

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

LIQ/DE/008/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 28 de noviembre de 2019

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en la disposición adicional octava y disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y visto el expediente relativo a la Liquidación Definitiva de las Actividades Reguladas del Sector Gas Natural correspondiente al ejercicio 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Las disposiciones adicional octava, 2, c) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, habilitan a la CNMC a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución hasta el momento en el que el Ministerio para la Transición Ecológica disponga de los medios necesarios para asumirlas de forma efectiva, y comunicarlas a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Segundo.- Tras la publicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, la entrada en vigor, el 19 de

febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas. Esta Orden ha sido modificada por la Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre y la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo.

Atendiendo a dicho procedimiento, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, aprobó catorce liquidaciones provisionales a cuenta de la liquidación definitiva de 2018, siendo la última de ellas la liquidación 14/2018 aprobada en fecha 9 de abril de 2019.

Tercero.- En el año 2014 se publicaron el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

En fecha del 17 de enero de 2018 tuvo lugar la publicación en el BOE de la Sentencia del Tribunal Constitucional 152/2017, de 21 de diciembre, en relación con el Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre, por la que se declara la nulidad de diversos preceptos legales que regulan las consecuencias económicas de la extinción de la concesión de la instalación de almacenamiento subterráneo de gas “Castor”.

En el ejercicio de liquidación 2018, entraron en vigor la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2018 y las Resoluciones de 26 de diciembre de 2017, 22 de marzo, 28 de junio y 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de

gas natural. Por último, también se publicaron retribuciones correspondientes al ejercicio 2018 en la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

Cuarto.- La presente resolución ha sido elaborada según las declaraciones de ingresos de las empresas y con los costes reconocidos en la normativa aplicable.

En relación con los ingresos del Sistema, las empresas han declarado la facturación de los peajes y cánones asociados al uso de las instalaciones: peajes de regasificación, descarga de buques, carga de cisternas, trasvase de GNL a buques, transporte y distribución y los cánones de almacenamiento subterráneo y almacenamiento de GNL, así como la facturación por desbalances.

Quinto.- Teniendo en cuenta las funciones atribuidas en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Director de Energía remitió con fecha 17 de octubre de 2019 a las empresas sujetas al proceso de liquidaciones de gas la “Propuesta de Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural del ejercicio 2018” lo que supuso la apertura del trámite de audiencia.

Sexto.- Alegaciones

En el traslado de la Propuesta de Liquidación Definitiva para 2018 a todos los sujetos interesados, se fijó un plazo de 10 días hábiles para que pudieran formular cuantas alegaciones considerasen oportunas.

(1) Con fecha 4 de noviembre de 2019, tuvo lugar entrada en la CNMC, el escrito de alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U. en el que se formulan las siguientes alegaciones:

- **OPEX Castor 2018**

En esta primera alegación, la empresa señala que toma nota de que en la Propuesta de Liquidación Definitiva 2018 no ha sido incluido coste alguno del derecho a retribución derivado de las obligaciones relativas al almacenamiento subterráneo Castor impuestas a Enagás Transporte, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre, en coherencia con la Resolución del Pleno de la CNMC de fecha 5 de julio de 2019, impugnada por Enagás Transporte ante la Audiencia Nacional. En consecuencia, según expone la empresa, Enagás Transporte se reserva el derecho a reclamar en la vía que considere oportuna el pago de dichos costes, remitiéndose a las tesis ya formuladas en los procedimientos sustanciados en relación con esta cuestión.

- **Deuda Incrygas facturación 2017**

En esta segunda alegación, Enagás Transporte pone en conocimiento de la CNMC la demanda que ha sustanciado ante el Juzgado de Primera Instancia nº13 de Madrid en relación con la facturación no satisfecha por Investigación Criogénica y Gas, S.A. (Incrygas), emitida en marzo y abril de 2017 por los servicios regulados prestados en febrero y marzo de 2017. La empresa señala que los importes relativos a dicha facturación han sido ingresados por Enagás Transporte al sistema de liquidaciones y, por otra parte, señala la baja probabilidad de que Incrygas proceda al pago de los mismos, habiendo resultado de la averiguación patrimonial realizada por el Juzgado de Primera Instancia nº46 de Madrid la evidencia de que Incrygas carece de bienes y derechos susceptibles de ser embargados. Enagás Transporte solicita que se acuerde el reintegro de la cantidad ingresada al sistema de liquidaciones correspondiente a la facturación referida, al no tener dicha mercantil la obligación de garantizar el cumplimiento, por parte de los usuarios del sistema, de la obligación de abonar los correspondientes ingresos liquidables ni, por tanto, de soportar las consecuencias de un eventual incumplimiento.

- **Gas de operación 2018**

Enagás Transporte solicita que se carguen en el Sistema SIFCO dos nuevos ficheros, que corresponden a las liquidaciones 2/2018 y 8/2018, por haberse detectado una errata que modifican el importe total declarado de “Tasas e Impuestos no deducibles”.

(2) Ninguna otra sociedad ha formulado alegaciones a la Propuesta

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la función de “realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas” atribuida a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la Disposición Adicional Octava 2 c y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Asimismo,

el mantenimiento del ejercicio de esta función se recoge expresamente en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

Dentro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 b) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo.- Procedimiento aplicable y carácter de la decisión

El artículo 2.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, dispone que la CNMC se registrará por la legislación especial de los mercados y sectores sometidos a su supervisión. En su desarrollo, el artículo 1.2 del estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, establece que esta Comisión queda sometida a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, así como a las disposiciones que la desarrollen.

La entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

Una peculiaridad del sistema de liquidaciones es la existencia de las liquidaciones "a cuenta", como un mecanismo de pagos anticipados y a cuenta de la liquidación del ejercicio, para evitar costes financieros, las cuales no comportan una decisión o pronunciamiento definitivo. Por dicho motivo, la CNMC ha venido estimando, y así resultó confirmado, más adelante, por el entonces Ministro de Industria y Energía, y por la Audiencia Nacional, que las liquidaciones mensuales a cuenta no han constituido verdaderas Resoluciones o Actos Administrativos que pongan fin al procedimiento, sino actos intermedios, y por ello, no son susceptibles de recurso separadamente del que pueda interponerse contra la Resolución de Liquidación Definitiva.

La presente decisión que incorpora el conjunto de datos sobre ingresos y costes del ejercicio 2018 constituye una Resolución Definitiva susceptible de recurso.

La presente Resolución definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Tercero.- Normativa aplicable

En el año 2007, entró en vigor la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista. Posteriormente, se aprueba la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina el procedimiento de aplicación de las nuevas fórmulas de cálculo del importe a liquidar, en el Procedimiento de liquidaciones, definidas en la orden ITC/3993/2006.

Entra en vigor en ese mismo año, la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

En el año 2007, se publicó la Orden ITC/2795/2007, de 28 de septiembre, por la que se modifica la tarifa de gas natural para su uso como materia prima y se establece un peaje de transporte para determinados usuarios conectados a plantas de regasificación, y, mediante el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, se modificó el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.

En el año 2008, entró en vigor el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008.

En el ejercicio 2011 entró en vigor la Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas.

Asimismo, en el año 2011 se llevó a cabo una modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos mediante la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en su disposición final sexta.

En el año 2012, se publicó el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Posteriormente en el año 2012, se publicó la Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por el que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.

En el año 2013, la CNMC aprobó la Resolución de 26 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de Enagás Transporte del Norte SL y la Resolución de 14 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de SAGGAS.

En el año 2014, entró en vigor la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas y posteriormente se publicó el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Adicionalmente en 2014 se publicó la Orden IET/1942/2014, de 14 de octubre, por la que se autoriza y designa a Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. Asimismo, se publicó la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Adicionalmente, en 2015 se publicó la Orden IET/21/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de la empresa Planta de Regasificación de Sagunto, S.A., la Orden IET/20/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de Enagás Transporte del Norte, S.L. y la Orden IET/241/2015, de 12 de febrero, por la que se autoriza y designa a Regasificadora del Noroeste, S.A. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el ejercicio 2016, entraron en vigor la Resoluciones de 12 de mayo de 2016 de la CNMC, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de los desbalances diarios

de los usuarios y acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS.

En el ejercicio de liquidación 2017 entró en vigor la Circular 3/2017, de 22 de noviembre, de la CNMC, relativa a los mecanismos de asignación de capacidad a aplicar en las conexiones internacionales por gasoducto con Europa.

En el ejercicio de liquidación 2018 entró en vigor la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2018, el Real Decreto 355/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural y la Circular 3/2018 de la CNMC, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Circular 2/2015 de 22 de julio por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Las normas citadas constituyen el fundamento jurídico material de la presente liquidación.

Una vez remitida la Propuesta de Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2018 a las empresas sujetas a liquidación, cumplidos los trámites del procedimiento anteriormente señalado, recibidas y analizadas las alegaciones que se recogen, se procede a aprobar la Liquidación Definitiva la Propuesta de Liquidación según los datos y resultados incluidos en el anexo a esta Resolución.

Cuarto.- Contestación a las alegaciones

En relación con las alegaciones de Enagás Transporte, único sujeto del procedimiento de liquidaciones que las ha presentado en el marco del trámite de audiencia, se señala lo siguiente:

- **OPEX Castor 2018**

En la alegación, Enagás Transporte pone de manifiesto que se reserva su derecho a reclamar por la vía que considere oportuna, la no inclusión de coste alguno en virtud del Real Decreto-ley 13/2014, en relación con el almacenamiento subterráneo Castor.

En el artículo 5 de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2018, se establece el reconocimiento de los costes de operación y mantenimiento de Enagás Transporte para el año 2018, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional 152/2017, de 21 de diciembre de 2017 (recursos de inconstitucionalidad 7848-2014, 7874-2014 y 21-2015), se declaró la nulidad del artículo 2.2 y de los artículos del 4 al 6, la DA 1ª y la DT 1ª del RD-ley 13/2014, relativos a los efectos económicos sobre el sistema gasista originados por la extinción de la concesión del almacenamiento subterráneo de gas Castor. En el artículo 6.1 se establece que “los costes de mantenimiento, operatividad y los derivados de las obligaciones indicadas en el artículo 3.2 se abonarán a Enagás Transporte, S.A.U., con cargo a los ingresos por peajes y cánones del sistema gasista”.

Derivado de la anulación del artículo 6, relativo al pago de los costes a Enagás Transporte, no se incluyeron en el procedimiento de liquidación del ejercicio 2018, los costes de operación y mantenimiento reconocidos con cargo al sistema gasista en la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre.

- **Deuda Incrygas facturación 2017**

En relación con las alegaciones presentadas por Enagás Transporte sobre las consecuencias del impago de los peajes, se señala que esta empresa realiza una actividad regulada de las descritas en el artículo 60.1 de la Ley 34/1998. Según el artículo 96 de esta Ley, las cantidades ingresadas, cuyo cobro es responsabilidad de la empresa Enagás Transporte, serán objeto de un procedimiento de reparto entre quienes realicen las actividades incluidas en el sistema gasista, atendiendo a la retribución que les corresponda. En este sentido, la Ley 18/2014 en su artículo 59 establece que los costes del sistema serán financiados mediante los ingresos del sistema gasista. Asimismo, el apartado 5 fija un principio de suficiencia de los ingresos, en orden a cubrir la totalidad de los costes del sistema gasista. Esta regulación impide, en sede legal, que el sistema de liquidaciones pueda convertirse en un modo de garantía de los impagos de los peajes, por la vía de su reintegro con cargo a los ingresos del sistema, como pretende Enagás Transporte.

El apartado 2 del artículo 3 de la Orden ECO/2692/2002 y el apartado 2 del artículo 36 del Real Decreto 949/2001 disponen que la obligación de declaración de los ingresos liquidables existe con independencia de su cobro.

Por lo que respecta al procedimiento de liquidaciones, éste se lleva a cabo según lo dispuesto en el Anexo II de la citada Orden ECO/2692/2002, partiendo de los ingresos declarados por las empresas y de las retribuciones a ellas reconocidas, sin que dicho procedimiento incluya en el sistema de liquidaciones ninguna compensación por posibles impagos. Debe señalarse que el artículo

1 de la citada Orden dispone que el procedimiento de liquidaciones del sector gasista tiene por objeto liquidar las obligaciones de pago y derechos de cobro necesarios para retribuir las actividades reguladas, sin que haya norma que resulte de aplicación que establezca que el impago de los cargos por desbalance constituya un derecho de cobro a considerar en la correspondiente liquidación. Por tanto, para el sistema de liquidaciones la gestión del cobro de los distintos conceptos y los procedimientos de reclamación de dichas cantidades que realicen las empresas, no tienen repercusión.

Los anteriores argumentos explican las razones por las que el sistema de liquidaciones establecido normativamente, no puede convertirse en una suerte de garantía general -antes aludida- para titulares de instalaciones frente a eventuales situaciones de impago por comercializadores desplazando el impago al resto de sujetos del sistema.

Considerando el conjunto de motivos puestos de manifiesto, procede rechazar las alegaciones de Enagás Transporte en relación con el impago de los peajes, confirmando el contenido de la Propuesta de Liquidación en este aspecto.

- **Gas de operación 2018**

Durante el Trámite de Audiencia Enagás Transporte ha declarado dos nuevas versiones del fichero 'CGOP', con la información relativa al consumo de gas de operación, correspondientes a las liquidaciones 2/2018 y 8/2018. En concreto, las nuevas versiones modifican la información de tasas e impuestos no deducibles que corrigen erratas iniciales.

Se acepta la alegación, considerando la nueva información en la Liquidación Definitiva.

IV.- RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En la Liquidación Definitiva 15/2018 están incluidos 43 sujetos de liquidación: 17 empresas transportistas, titulares de instalaciones de almacenamiento, regasificación o gasoductos de transporte, 20 empresas distribuidoras, la empresa SAGANE S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.b de la Ley 18/2014, el Gestor Técnico del Sistema (ENAGÁS GTS), el Operador del mercado organizado de gas (MIBGAS), y los sujetos de liquidación que tienen únicamente derechos de cobro asociados a los déficits definitivos de ejercicios anteriores (Escal UGS S.L., Enagás S.A. e Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.).

A continuación, se detallan los transportistas y distribuidores incluidos en la liquidación:

SUJETOS DE LIQUIDACION TRANSPORTISTAS
Enagás Transporte, S.A.U. Enagás Transporte del Norte S.L. Bahia Bizkaia Gas, S.L. Regasificadora del Noroeste, S.A. Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. Gas Natural Transporte SDG, S.L. Gas Extremadura Transportista, S.L. Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T) Nedgia Andalucía, S.A. (T) Nedgia Cegas, S.A. (T) Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A. Redexis Gas Murcia S.A. (T) Redexis Gas, S.A.(T) Redexis Infraestructuras, S.L. Nedgia Catalunya, S.A. (T) Nedgia Navarra, S.A. (T) Nedgia, S.A (T)
SUJETOS DE LIQUIDACION DISTRIBUIDORES
DC Gas Extremadura, S.A. Tolosa Gas S.A. Nedgia Andalucía, S.A. Nedgia Castilla La Mancha, S.A. Nedgia Castilla y León, S.A. Nedgia Cegas, S.A. Nedgia Galicia, S.A. Redexis Gas Murcia, S.A. Nedgia Navarra, S.A. Nedgia Rioja, S.A. Nortegas Energía Distribución, S.A.U. Nedgia Catalunya, S.A. Gasificadora Regional Canaria S.A. Madrileña Red de Gas, S.A. Nedgia Madrid, S.A. Redexis Gas, S.A. Nedgia Aragón, S.A. Nedgia, S.A. NED España Distribución Gas, S.A.U. Domus Mil Natural, S.A.

Primero.- Retribuciones del sector gasista en el año 2018

1. Retribuciones fijas acreditadas

En la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, se determinan los costes acreditados a las actividades de regasificación, almacenamiento subterráneo, transporte y distribución para cada empresa en el año 2018.

En el sistema de liquidaciones se han incluido estas retribuciones reconocidas a excepción de la retribución por operación y mantenimiento del AS Castor, afectada por la Sentencia del TC nº 152/2017. Adicionalmente se han considerado en el sistema de liquidaciones las retribuciones aprobadas, para el ejercicio 2018, en la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre. Asimismo, se han adicionado al sistema de liquidaciones las retribuciones fijas contenidas en las Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas aprobadas a lo largo del ejercicio de liquidación 2018.

A continuación, se muestra un resumen por empresa de las retribuciones fijas incorporadas al sistema de liquidaciones para el ejercicio 2018:

Cuadro 1

Empresas	Retribucion Fija año 2018		
	Orden ETU/1283/2017 (euros)	Incremento retribuciones posteriores (euros)	Total (euros)
	(a)	(b)	(a+b)
101 ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.	969.851.050,99	39.925.875,53	1.009.776.926,52
104 Enagás Transporte del Norte S.L.	27.390.882,71	124.086,11	27.514.968,82
106 Bahía Bizkaia Gas, S.L.	49.190.022,39	683.638,86	49.873.661,25
107 Regasificadora del Noroeste, S.A.	46.557.969,50	120.108,91	46.678.078,41
108 Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	70.344.596,23	140.409,87	70.485.006,10
111 Gas Natural Transporte SDG, S.L.	6.819.436,87	-89.854,14	6.729.582,73
114 Gas Extremadura Transportista, S.L.	6.893.199,53	24.965,57	6.918.165,10
117 NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A. (T)	4.222.078,91	12.647,06	4.234.725,97
123 NEDGIA ANDALUCÍA, S.A. (T)	3.803.000,95	13.236,27	3.816.237,22
124 NEDGIA CEGAS S.A. (T)	3.534.697,98	14.915,42	3.549.613,40
127 Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	5.408.973,76	1.527.730,65	6.936.704,41
130 Redexis Gas Murcia S.A. (T)	1.966.579,98	11.879,79	1.978.459,77
131 Redexis Gas, S.A.(T)	27.155.344,85	428.571,35	27.583.916,20
132 Redexis Infraestructuras, S.L	31.756.693,13	-617.479,75	31.139.213,38
133 NEDGIA CATALUNYA, S.A. (T)	18.525.274,11	72.198,15	18.597.472,26
134 NEDGIA NAVARRA, S.A. (T)	1.334.687,45	5.315,49	1.340.002,94
207 DC Gas Extremadura, S.A.	12.588.738,00	0,00	12.588.738,00
216 Tolosa Gasa S.A.	730.549,00	0,00	730.549,00
218 NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	61.351.323,00	0,00	61.351.323,00
220 NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	48.824.923,00	0,00	48.824.923,00
221 NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A.	76.479.740,00	0,00	76.479.740,00
222 NEDGIA CEGAS, S.A.	118.388.087,00	0,00	118.388.087,00
224 NEDGIA GALICIA, S.A.	39.350.246,00	0,00	39.350.246,00
225 Redexis Gas Murcia, S.A.	14.508.530,00	0,00	14.508.530,00
226 NEDGIA NAVARRA, S.A.	40.350.548,00	0,00	40.350.548,00
227 NEDGIA RIOJA, S.A.	15.208.995,00	0,00	15.208.995,00
229 Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	30.625.910,00	0,00	30.625.910,00
230 NEDGIA CATALUNYA, S.A.	362.481.870,00	0,00	362.481.870,00
232 Gasificadora Regional Canaria S.A.	929.483,00	0,00	929.483,00
234 Madrileña Red de Gas, S.A.	145.249.408,00	0,00	145.249.408,00
237 NEDGIA MADRID, S.A	150.608.964,00	0,00	150.608.964,00
238 Redexis Gas, S.A.	80.103.414,00	0,00	80.103.414,00
239 NEDGIA ARAGON, S.A	6.679.406,00	0,00	6.679.406,00
240 NEDGIA, S.A.	16.703.567,00	0,00	16.703.567,00
242 NED España Distribución Gas, S.A.U.	133.622.347,00	0,00	133.622.347,00
TOTAL	2.629.540.537,34	42.398.245,14	2.671.938.782,48

Fuente: CNMC

Los importes reconocidos a lo largo del año 2018 han sido incorporados a la retribución fija acreditada correspondiente a este año, establecida en la Orden

ETU/1977/2016, formando parte, por tanto, de la RFit (definida en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre) considerada en el cálculo de la liquidación.

La retribución del Operador de Mercado de gas (MIBGAS) es la dispuesta provisionalmente en la Disposición transitoria segunda de la Orden ETU/1283/2017, en donde también se indica el método de aplicación de dicha retribución en el sistema de liquidaciones.

Asimismo, y siguiendo con lo dispuesto en las Órdenes Ministeriales y Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, a lo largo del ejercicio 2018 se han incorporado, mediante el procedimiento de pago único, las retribuciones, correspondientes a años anteriores, de instalaciones del sistema.

En total, los importes reconocidos por empresa mediante el procedimiento de pago único en esta liquidación han sido los que se indican a continuación:

Cuadro 2

Empresas		Retribuciones a pago único (euros)
101	ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.	12.168.198,00
403	MIBGAS S.A.	3.920.000,00
	TOTAL	16.088.198,00

Fuente: CNMC

2. Retribución variable acreditada

Para el cálculo de la retribución variable se considera la energía declarada por los servicios de regasificación, carga de cisternas, trasvase desde planta de regasificación a buques y puesta en frío y, por otra parte, los valores unitarios de costes vigentes en el periodo de liquidación, así como los coeficientes de extensión de vida útil por instalación y actividad.

En aplicación de la Ley 18/2014 y de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, los costes de operación y mantenimiento variables de las plantas de regasificación están afectados por los coeficientes de extensión de vida útil por instalación y actividad, establecidos de forma definitiva para el ejercicio 2018 en el artículo 13 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

A continuación, se detalla por empresa, la retribución variable acreditada para el ejercicio 2018, desglosado por los distintos conceptos:

Cuadro 3		Retribución Variable Año 2018		
Empresa	Coste Variable (€/kWh)	kWh		*Retribución (€)
Enagas Transporte S.A.U.	0,000162	101.269.931.977	Regasificación	17.148.498,58
	0,000194	8.520.769.045	Carga en cisternas	1.878.564,82
	0,000194	4.259.384.092	Trasvase de planta a buque	826.320,51
		15.521.669	Puesta en frío de buques	70.000,00
	Total kWh	114.065.606.783	Total Retribución (€)	19.923.383,91
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	0,000162	31.539.056.513	Regasificación	5.466.980,06
	0,000194	828.597.807	Carga en cisternas	160.747,97
	0,000194	648.218.350	Trasvase de planta a buque	125.754,36
	Total kWh	31.539.056.513	Total Retribución (€)	5.753.482,39
Reganosa	0,000162	10.979.771.309	Regasificación	2.045.531,40
	0,000194	1.287.146.813	Carga en cisternas	249.706,48
		67.216.269	Puesta en frío de buques	105.000,00
	Total kWh	12.334.134.391	Total Retribución (€)	2.400.237,88
Planta de Regasificación de Sagunto S.A.	0,000162	1.493.041.830	Regasificación	241.872,77
	0,000194	1.092.095.908	Carga en cisternas	211.866,59
	Total kWh	2.585.137.738	Total Retribución (€)	453.739,36
TOTAL				28.530.843,54

Fuente: CNMC

(*) Aplicando los coeficientes de extensión de vida útil

3. Resumen de las retribuciones incluidas en el sistema de liquidaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, se muestra la retribución total desglosada por el tipo de retribución. En total se tiene una retribución acreditada a las empresas del sector de 2.716.557.824,02 euros:

Cuadro 4	Liquidación 15/2018
Retribuciones	Euros
Retribución fija acreditada mediante Orden ETU/1283/2017	2.629.540.537,34
Retribución acreditada durante el ejercicio	42.398.245,14
Total Retribución Fija año 2017 (reconocida a reparto)	2.671.938.782,48
Retribuciones Fijas a pago único años anteriores	16.088.198,00
Retribuciones Específicas	0,00
Total Retribución Fija año 2017 (reconocida a pago único)	16.088.198,00
Total Retribución Fija	2.688.026.980,48
Retribución Variable	28.530.843,54
TOTAL RETRIBUCIÓN ACREDITADA	2.716.557.824,02

Fuente: CNMC

Segundo.- Costes Liquidables

1. Retribución del GTS y tasa de la CNMC

En la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2018, en su artículo 2, establece las cuotas destinadas a la retribución del Gestor Técnico del Sistema y la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con

el sector de hidrocarburos gaseosos destinada a la CNMC. Por este concepto las empresas han declarado en el ejercicio 2018, respectivamente, 23.931.373,88 euros y 4.134.818,31 euros.

Asimismo, se establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia incluirá en la liquidación 14 del año 2018 la diferencia, positiva o negativa, entre las cantidades percibidas por el Gestor Técnico del Sistema por la aplicación de la cuota y la retribución del Gestor Técnico del Sistema correspondiente al año 2018 que asciende a 23.966.250,00 euros. En la presente Liquidación Definitiva 2018 se actualiza dicho cálculo.

La información de cuota de Gestor Técnico del Sistema declarada por las empresas transportistas, distribuidoras y Gestor Técnico del Sistema, para consumos de los ejercicios de 2009 a 2018 facturados hasta febrero de 2019, al sistema de liquidaciones SIFCO es la que se muestra en el siguiente cuadro:

Datos en euros

Cuadro 5	Transportistas	Distribuidores	GTS	TOTAL
Correspondiente a consumos de 2018	4.954.978,46	18.652.803,50	907.780,68	24.515.562,64
Correspondiente a consumos del 2009 a 2017	-572.543,30	-11.432,56	0,00	-583.975,86
Total	4.382.435,16	18.641.370,94	907.780,68	23.931.586,78

Fuente: CNMC

Por tanto, el desvío de la cuota del GTS declarada por las empresas respecto de la retribución de 2018, establecida en la citada Orden ETU/1283/2017, es de 34.663,22 euros. Esta cantidad se incluye en el sistema de liquidaciones como “Desvío de la retribución del GTS”, reduciéndose los ingresos liquidables de Enagás, S.A. (GTS) en 34.663,22 euros.

2. Coste liquidable por condensados

Según se establece en la Disposición adicional séptima de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, se reconoce un coste liquidable asociado a la venta de condensados en el almacenamiento Gaviota que es un 10% de los ingresos por este concepto. En este ejercicio 2018 el coste liquidable por condensado es de 57.798,25 euros.

3. Costes por el suministro a tarifa

Ateniéndose al régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, la empresa distribuidora Gasificadora Regional Canaria, S.A. declara tarifas integrales. Este régimen transitorio viene establecido en el artículo 56 de la Ley 12/2007, de 2 de julio, que añade la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Durante este periodo se reconocen como costes liquidables a la citada empresa los costes por el ejercicio de la actividad de suministro y por la compra de gas para el suministro a tarifa, según lo dispuesto en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre. En el ejercicio 2018 estos costes han sido respectivamente de 106.681,74 euros y 824.470,54 euros.

4. Coste liquidable asociado al gas de operación

El gas de operación es adquirido por el Gestor Técnico del Sistema en el Mercado Organizado de gas natural, según el procedimiento de adquisición establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía.

El gas de operación y las tasas e impuestos no deducibles asociados a este gas, tienen la consideración de costes liquidables según lo dispuesto en las órdenes IET/2736/2015 e IET/2446/2013 y en la Resolución de la DGPEM, de 10 de mayo de 2013. Por estos conceptos, en la presente Liquidación Definitiva se han reconocido 22.361.155,50 euros y 519.459,56 euros respectivamente. El gas de operación sufragado por el sistema gasista es el de las instalaciones de transporte y almacenamiento subterráneo básico. El gas de operación de las plantas de regasificación no está sufragado en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

5. Costes por sobreventa en conexiones internacionales

Según se contempla en la Circular 1/2013, de 18 de diciembre, de la CNMC por la que se establecen los mecanismos de gestión de congestiones a aplicar en las conexiones internacionales por gasoducto con Europa, el 90% de los ingresos derivados de la sobreventa de capacidad serán considerados como ingresos liquidables del sistema gasista, reconociéndose el 10% restante como coste liquidable al operador de la instalación. En el ejercicio 2018, este coste ha sido de 8.818,46 euros.

6. Resumen de Costes Liquidables

A continuación, se detallan los costes liquidables del sistema para el ejercicio 2018:

Cuadro 6	Liquidación 15/2018
Tasa e impuestos no deducibles gas de operación	518.429,56
Coste de Adquisición de gas de operación	22.361.155,50
Coste liquidable por condensados	57.798,25
Cuota GTS	23.931.373,88
Desvío retribución GTS	34.663,22
Tasa CNMC	4.133.818,31
Coste de retribución por actividad de suministro a tarifa	106.681,74
Coste por sobreventa en conexiones internacionales	8.818,46
Coste por compra de gas a precio de cesión	824.470,54
Total Costes Liquidables	51.977.209,46

Fuente: CNMC

Tercero.- Compensación por la extinción de la concesión del almacenamiento subterráneo “Castor”.

En la Liquidación Definitiva del ejercicio 2018 no se incluyen los pagos con origen en la compensación por la extinción de la concesión del almacenamiento subterráneo “Castor” como consecuencia de la publicación de la Sentencia nº 152/2017 del Tribunal Constitucional de 21 de diciembre de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre, en la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, se reconoció para el ejercicio 2018, un importe de 80.664.725 euros a los titulares del derecho de cobro con cargo al sistema gasista a realizar en doce pagos.

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de diciembre de 2017 declaró la nulidad de los preceptos del anterior Real Decreto-ley relativos a los efectos económicos de la extinción de la concesión. En la sentencia, se declaran inconstitucionales y nulos los artículos 2.2 y de 4 a 6, la Disposición adicional primera y la Disposición transitoria primera del citado Real Decreto-ley.

Cuarto.- Desvío en la retribución del gas natural destinado al mercado a tarifa procedente del contrato de Argelia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.b de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en la Disposición adicional segunda de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, se reconoce a la empresa propietaria del contrato de gas natural de Argelia y suministrado a través del gasoducto del Magreb la cantidad de 32.758.000,00 euros para el ejercicio 2018 mediante 12 pagos mensuales liquidados como pagos únicos.

Asimismo, en concepto de intereses asociados a este pago, se reconoce en la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2019, en su Anexo II, una cantidad de 786.847,16 euros. Mediante escrito con fecha de entrada 26 de

enero de 2015, la empresa SAGANE, S.A. se acreditó como el titular del citado contrato.

Quinto.- Déficit acumulado del sistema gasista en el ejercicio 2014

El déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 es de 1.025.052.945,66 euros, incluido en la Resolución por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el 24 de noviembre de 2016.

La anualidad para el ejercicio 2018 del déficit acumulado de 2014 se ha incluido en el sistema de liquidaciones abonándose como 12 pagos únicos según se indica en el artículo 4.5 de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017. La anualidad del ejercicio 2018, 79.477.885,50 euros, se ha repartido de forma proporcional a la participación de cada empresa en el déficit.

Posteriormente, mediante la publicación de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se establece la anualidad definitiva para el ejercicio 2018 en 78.822.531,22 euros, por aplicación del tipo de interés definitivo de 1,104%, lo que da lugar al pago único de -655.354,26 euros, que se realizó en la liquidación 12/2018. Estas cantidades se han repartido de forma proporcional a la participación de cada empresa en el déficit. Se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones correspondientes a la anualidad de 2018.

Cuadro 7

Déficit 2014	
Empresas	Anualidad 2018 (€)
ENAGAS S.A.	5.036,50
ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.	28.863.552,46
Enagás Transporte del Norte S.L.	683.584,78
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	15.499.260,06
NEDGIA CEGAS, S.A.	2.865.535,89
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	1.804.492,84
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	1.058.403,76
NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A.	1.853.335,93
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	629.654,31
NEDGIA GALICIA, S.A.	876.868,55
NEDGIA NAVARRA, S.A.	676.965,89
NEDGIA RIOJA, S.A.	342.686,96
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	50.671,27
Redexis Gas, S.A.	2.936.098,30
Redexis Infraestructuras, S.L	21.875,63
Redexis Gas Murcia, S.A.	437.959,84
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	4.300.094,24
Tolosa Gasa S.A.	20.616,92
Gas Extremadura Transportista, S.L.	176.872,25
DC Gas Extremadura, S.A.	286.847,04
Escal UGS S.L.	6.440.222,76
Madrileña Red de Gas, S.A.	3.643.696,87
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	2.852.739,01
Regasificadora del Noroeste, S.A.	1.423.801,00
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	1.022.738,82
Gasificadora Regional Canaria S.A.	23.534,31
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	26,84
NEDGIA MADRID,S.A	25.358,21
TOTAL	78.822.531,24

Fuente: CNMC

Sexto.- Déficit del sistema gasista en el ejercicio 2015

El déficit del sistema gasista en 2015 es de 27.231.873,55 euros, incluido en la Resolución por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el 24 de noviembre de 2016.

La anualidad para el ejercicio 2018 del déficit del sistema gasista en 2015 se ha incluido en el sistema de liquidación abonándose como 12 pagos únicos según se indica en el artículo 5.5 de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017. Esta anualidad provisional viene establecida en el apartado *b* del anexo II de la Orden ETU/1283/2017 y es de 5.463.361,43 euros.

Según establece la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, la anualidad definitiva para el ejercicio 2018 del desajuste del año 2015 es 5.623.885,94 euros, por aplicación del tipo de interés definitivo de 0,836%, lo que da lugar al pago único de 160.524,51 euros, que se realizó en la liquidación 12/2018. Estas cantidades se han repartido de forma proporcional a la participación de cada empresa en el déficit. Se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones correspondientes a la anualidad de 2018.

Cuadro 8

Déficit 2015	
Empresas	Anualidad 2018 (€)
ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.	2.136.157,37
Enagás Transporte del Norte S.L.	57.357,97
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	1.184.939,48
NEDGIA CEGAS, S.A.	251.729,44
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	128.571,13
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	92.597,14
NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A.	159.658,87
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	54.198,73
NEDGIA GALICIA, S.A.	75.613,18
NEDGIA NAVARRA, S.A.	56.094,12
NEDGIA RIOJA, S.A.	29.297,76
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	12.831,22
Redexis Gas, S.A.	259.849,61
Redexis Infraestructuras, S.L	4.018,51
Redexis Gas Murcia, S.A.	33.689,21
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	358.643,68
Tolosa Gasa S.A.	1.653,73
Gas Extremadura Transportista, S.L.	14.352,20
DC Gas Extremadura, S.A.	23.769,27
Madrileña Red de Gas, S.A.	273.738,97
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	191.097,59
Regasificadora del Noroeste, S.A.	114.081,62
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	108.547,18
Gasificadora Regional Canaria S.A.	-689,14
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	5,98
NEDGIA MADRID, S.A	2.081,12
TOTAL	5.623.885,94

Fuente: CNMC

Séptimo.- Déficit del sistema gasista en el ejercicio 2016

El déficit del sistema gasista en 2016 es de 90.014.120,64 euros, incluido en la Resolución por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el 30 de noviembre de 2017.

Las anualidades para los ejercicios 2017 y 2018 del déficit del sistema gasista en 2016 se han incluido en el sistema de liquidación abonándose según se indica en el artículo 7 de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre. Estas anualidades vienen establecidas en el apartado c del anexo II de la citada Orden y son de 1.567.461,51 euros y 18.447.904,23 euros respectivamente.

Según establece la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, las anualidades definitivas para los ejercicios 2017 y 2018 del desajuste del año 2016 son de 1.583.745,43 euros y 18.636.377,54 euros respectivamente, por aplicación del tipo de interés definitivo de 0,716%. Esto da lugar a un pago único de 16.283,92 euros para la anualidad de 2017 y de 188.473,29 euros para la anualidad de 2018, que se realizaron en la liquidación 12/2018. Estas cantidades se han repartido de forma proporcional a la participación de cada empresa en el déficit. Se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones asociadas al déficit del ejercicio 2016.

Cuadro 9

Déficit 2016	
Empresas	Anualidad def. 2018 más ajustes de anualidad 2017 (€)
ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.	7.304.072,08
Enagás Transporte del Norte S.L.	190.203,66
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	353.282,76
Regasificadora del Noroeste, S.A.	373.169,49
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	643.036,28
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	42.226,27
Gas Extremadura Transportista, S.L.	47.304,28
Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	39.784,94
Redexis Infraestructuras, S.L	179.750,81
DC Gas Extremadura, S.A.	86.430,80
Tolosa Gasa S.A.	4.622,79
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	466.417,41
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	294.458,09
NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A.	481.652,96
NEDGIA CEGAS, S.A.	841.942,05
NEDGIA GALICIA, S.A.	259.144,19
Redexis Gas Murcia, S.A.	119.076,40
NEDGIA NAVARRA, S.A.	177.479,58
NEDGIA RIOJA, S.A.	89.503,61
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	1.102.306,41
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	2.974.739,21
Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.093,23
Madriñeña Red de Gas, S.A.	945.355,56
NEDGIA MADRID, S.A	925.640,44
Redexis Gas, S.A.	689.768,26
MIBGAS S.A.	20.199,88
TOTAL	18.652.661,44

Fuente: CNMC

Octavo.- Déficit del sistema gasista en el ejercicio 2017

El déficit del sistema gasista en 2017 es de 24.781.115,56 euros, incluido en la Resolución por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2017, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el 28 de noviembre de 2018.

La anualidad para el ejercicio 2018 del déficit del sistema gasista en 2017 se ha incluido en el sistema de liquidación abonándose según se indica en el artículo 5.5 de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre. Esta anualidad, calculada con el tipo de interés definitivo de 0,923%, viene establecida en el apartado a del punto 4 del anexo II de la Orden TEC/1367/2018 y es de 468.776,55 euros. Se

muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones correspondientes a la anualidad de 2018.

Cuadro 10

Déficit 2017	Anualidad (€)
Empresas	2018
ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.	181.977,02
Enagás Transporte del Norte S.L.	4.788,53
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	9.591,30
Regasificadora del Noroeste, S.A.	9.539,13
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	13.064,30
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.171,26
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.200,70
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A. (T)	733,89
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A. (T)	663,32
NEDGIA CEGAS S.A. (T)	615,96
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	1.364,15
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	341,78
Redexis Gas, S.A.(T)	4.875,10
Redexis Infraestructuras, S.L	5.273,33
NEDGIA CATALUNYA, S.A. (T)	3.231,73
NEDGIA NAVARRA, S.A. (T)	232,79
DC Gas Extremadura, S.A.	2.043,84
Tolosa Gasa S.A.	136,14
NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	10.436,67
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA, S.A.	7.261,56
NEDGIA CASTILLA Y LEÓN, S.A.	12.616,88
NEDGIA CEGAS, S.A.	20.733,62
NEDGIA GALICIA, S.A.	6.089,43
Redexis Gas Murcia, S.A.	2.599,15
NEDGIA NAVARRA, S.A.	5.678,59
NEDGIA RIOJA, S.A.	2.426,24
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	29.937,66
NEDGIA CATALUNYA, S.A.	66.417,52
Gasificadora Regional Canaria S.A.	9,99
Madrileña Red de Gas, S.A.	22.674,22
NEDGIA MADRID,S.A	23.661,94
Redexis Gas, S.A.	13.634,34
NEDGIA ARAGON, S.A	1.057,31
NEDGIA, S.A.	2.697,16
TOTAL	468.776,55

Fuente: CNMC

Noveno.- Ingresos declarados por facturación de peajes y cánones

El total de ingresos declarados incluidos en la liquidación del ejercicio 2018, asciende a 3.076.254.228,09 euros. A continuación, se detalla los distintos tipos de ingresos declarados al sistema de liquidaciones por los transportistas, distribuidores y Gestor Técnico del Sistema:

Cuadro 11	Liquidación 15/2018
Ingresos Liquidables	Euros
Peaje de Regasificación	133.677.052,25
Peaje de Trasvase de GNL a Buques	9.113.767,01
Peaje de Transporte y Distribución, término de reserva capacidad	149.896.196,59
Canon de Almacenamiento GNL	95.400.545,59
Canon de Almacenamiento Subterráneo	113.683.886,72
Peaje de Transporte y Distribución, término de conducción(*)	2.530.442.373,71
Peaje de Descarga de buques	11.989.701,42
Peaje de Carga de cisternas	15.398.360,90
Peaje temporal de Materia prima	13.905.960,40
Defecto de gas en almacenamiento de GNL	232.649,26
Desbalances (GTS)	160.801,22
Ingresos por ejecución de fianzas	55.144,77
Ingresos liquidables por condensados	577.982,47
Ingresos por suministro a Tarifa	1.719.805,78
Total Ingresos	3.076.254.228,09

(*) Incluye los ingresos por sobreventa de capacidad en CI

Fuente: CNMC

En relación con el peaje de transporte facturado a la CTCC de BBE por BBG, tras la publicación de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 2017, la empresa dejó de declarar dicho peaje y en el ejercicio de 2018 se han llevado a cabo en el sistema de liquidaciones ejecuciones de sentencias de la Audiencia Nacional y de Resoluciones de revocación de la CNMC, obteniéndose en total un menor ingreso de 139.727.158,95 euros a considerar en la Liquidación Definitiva de 2018.

Décimo.- Cálculo del desajuste definitivo del ejercicio 2018

Como se muestra en el siguiente cuadro, como resultado de la liquidación y teniendo en cuenta, de un lado, los ingresos liquidables declarados y los costes liquidables y, por otro, la retribución acreditada y los pagos según la Ley 18/2014 y las ejecuciones de sentencias, se tiene un superávit de 30.879.333,33 euros.

Cuadro 12	Liquidación 15/2018
Ingresos/Costes Liquidables	Euros
Total Ingresos Liquidables	3.076.254.228,09
Total Costes Liquidables	51.977.209,46
Total Ingresos Netos Liquidables Declarados	3.024.277.018,63
Retribuciones	Euros
Retribución fija acreditada mediante Orden ETU/1283/2017	2.629.540.537,34
Retribución acreditada durante el ejercicio	42.398.245,14
Total Retribución Fija año 2018 (reconocida a reparto)	2.671.938.782,48
Retribuciones Fijas a pago único años anteriores	16.088.198,00
Retribuciones Específicas	0,00
Total Retribución Fija año 2018 (reconocida a pago único)	16.088.198,00
Total Retribución Fija	2.688.026.980,48
Retribución Variable	28.530.843,54
Total Retribución Acreditada	2.716.557.824,02
Ejecución Sentencias y Resoluciones de revocación	139.727.158,95
Pagos Ley 18/2014. Déficits	103.567.855,17
Pagos Ley 18/2014. Contrato Argelia	33.544.847,16
Total Costes del Sistema	2.993.397.685,30
SUPERÁVIT DEL SISTEMA	30.879.333,33

Fuente: CNMC

Datos en euros

Este superávit de 30.879.333,33 euros supone un índice de cobertura de los ingresos netos liquidables sobre el total de costes del sistema, para el ejercicio 2018, del 101,03%.

Undécimo.- Desajuste anual en el ejercicio 2018 para las empresas sujetas a liquidación

Como resultado de la Liquidación Definitiva en el ejercicio 2018 se ha producido un desajuste positivo anual entre ingresos y costes del sistema gasista de 30.879.333,33 euros.

El desvío positivo para el año 2018 para cada empresa sujeta a liquidación se obtiene como diferencia entre la suma algebraica de sus ingresos netos liquidables junto con el importe a liquidar percibido o pagado por la empresa, como resultado de la Liquidación Definitiva del año 2018, y sus costes acreditados para el año 2018, fijos y variables.

En el cuadro adjunto, se indica para cada empresa sujeta al procedimiento de liquidaciones, el importe correspondiente al superávit para el ejercicio 2018 que será objeto del tratamiento que se establece en el artículo 61.3 de la Ley

18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y del artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

Cuadro 13

Empresa	Superávit Definitivo 15_2018 (euros)	Reparto por empresa (%)
Enagás Transporte, S.A.U.	11.774.464,83	38,13057
Enagás Transporte del Norte S.L.	314.636,47	1,01892
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	636.077,45	2,05988
Regasificadora del Noroeste, S.A.	561.192,38	1,81737
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	811.169,61	2,62690
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	76.938,88	0,24916
Gas Extremadura Transportista, S.L.	79.113,92	0,25620
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	48.411,59	0,15678
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	43.650,50	0,14136
Nedgia Cegas, S.A. (T)	40.580,93	0,13142
Naturgy Almacenes Andaluces, S.A	79.311,66	0,25684
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	22.635,73	0,07330
Redexis Gas, S.A.(T)	315.420,43	1,02146
Redexis Infraestructuras, S.L	356.080,72	1,15314
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	212.645,19	0,68863
Nedgia Navarra, S.A. (T)	15.319,73	0,04961
DC Gas Extremadura, S.A.	143.936,82	0,46613
Tolosa Gasa S.A.	8.362,83	0,02708
Nedgia Andalucía, S.A.	701.538,48	2,27187
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	558.303,20	1,80802
Nedgia Castilla y León, S.A.	874.520,74	2,83206
Nedgia Cegas, S.A.	1.353.732,42	4,38394
Nedgia Galicia, S.A.	449.960,44	1,45716
Redexis Gas Murcia, S.A.	165.915,42	0,53730
Nedgia Navarra, S.A.	461.404,72	1,49422
Nedgia Rioja, S.A.	173.907,71	0,56318
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	350.209,29	1,13412
Nedgia Catalunya, S.A.	4.144.915,73	13,42294
Gasificadora Regional Canaria S.A.	10.620,00	0,03439
Madrileña Red de Gas, S.A.	1.660.893,70	5,37866
Nedgia Madrid, S.A	1.722.191,35	5,57716
Redexis Gas, S.A.	915.961,97	2,96626
Nedgia Aragón, S.A	76.367,14	0,24731
Nedgia, S.A.	191.000,79	0,61854
NED España Distribución Gas, S.A.U.	1.527.940,56	4,94810
TOTAL	30.879.333,33	

Fuente: CNMC

V.- APLICACIÓN DEL DESVÍO POSITIVO DEL EJERCICIO 2018

Primero.- Capitales pendientes de amortizar.

En la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, en el artículo 9.3, se establece que el superávit se aplicará en la primera liquidación provisional que se apruebe después de la aprobación de la Liquidación Definitiva. Es decir, para el caso del superávit del ejercicio 2018, se aplicará en la Liquidación provisional 10/2019, que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2019. Por tanto, con el superávit del ejercicio 2018 se amortizarán total o parcialmente de manera anticipada las cantidades pendientes de pago a partir del 1 de enero de 2020.

En el Anexo II de la citada Orden se indicaban los capitales pendientes de los derechos de cobro del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014 y los desajustes temporales entre ingresos y costes de los años 2015, 2016 y de 2017. En concreto, los capitales pendientes a partir de 2020 incluidos en este Anexo son los que se indican en el siguiente cuadro.

Cuadro 14

Ejercicio	Capital pendiente desde 1 de enero de 2020 TEC/1367/2018
2014	813.115.058,08
2015	10.340.651,16
2016	52.479.465,40
2017	19.376.795,57

Fuente: Orden TEC/1367/2018

En sendas Resoluciones del Pleno de la CNMC, de 5 de julio de 2019, sobre los procedimientos de revisión de oficio de las liquidaciones definitivas de las actividades reguladas del sector del gas natural relativos al almacenamiento subterráneo Castor, en lo que respecta a los pagos efectuados a las empresas Enagás Transporte, S.A.U. y Escal UGS, S.L., se resuelve lo siguiente:

- I. Declarar la nulidad de pleno derecho de las Liquidaciones Definitivas de las actividades reguladas del sector del gas natural de 2015 (resolución de 24 de noviembre de 2016, LIQ/DE/229/16) y de 2016 (resolución de 30 de noviembre de 2017, LIQ/DE/176/17) en lo relativo al reconocimiento a Enagás Transporte, S.A.U., de un importe de 32.930.177,00 euros en concepto de gestión del almacenamiento subterráneo Castor. Como consecuencia, a partir de la liquidación provisional 5/2019 se detraen a Enagás Transporte, 2.903,24 euros de los derechos de cobro mensuales del desajuste de 2015 y 8.753,36 euros de los derechos de cobro mensuales del desajuste de 2016.
- II. Declarar la nulidad de pleno derecho de la Liquidación Definitiva de 2014 aprobada por resolución de 24 de noviembre de 2016, en lo

relativo al reconocimiento a Escal UGS, S.L., de un importe de 253.305.937,30 euros en concepto de retribución financiera establecida en el artículo 4.3 del Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre. Como consecuencia, a partir de la liquidación provisional 5/2019 se detraen a Escal UGS 455.517,03 euros de los derechos de cobro mensuales del déficit acumulado de 2014.

Teniendo en cuenta estas resoluciones del Pleno de la CNMC, se han calculado los capitales pendientes a partir de 2020, correspondientes a los tres desajustes temporales entre ingresos y costes de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, y al déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014. Las cantidades obtenidas son las que se muestran a continuación.

Cuadro 15

Ejercicio	Capital pendiente desde 1 de enero de 2020 antes de la amortización (euros)
2014	756.182.027,60
2015	10.276.070,02
2016	52.181.614,90
2017	19.376.795,57

Fuente: CNMC

Segundo.- Amortización de déficits por empresa.

En la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su artículo 61.3, se establece que en el caso de existir un desajuste anual entre ingresos y retribuciones reconocidas positivo, esta cantidad se destinará a liquidar las anualidades pendientes correspondientes a desajustes de ejercicios anteriores, aplicándose en primer lugar, a las de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema y a continuación a las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014.

Por su parte, en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se establece la prelación en el caso de la existencia de varios desajustes temporales con saldos pendientes de amortizar. En concreto, se establece, por un lado, que la amortización anticipada se aplicará en primer lugar a los que tengan asociado un tipo de interés más elevado y, por otra parte, que el reparto de la amortización anticipada entre los tenedores del derecho será proporcional a la cuantía del derecho del que sean titulares. Teniendo en cuenta el criterio establecido, se muestra a continuación el orden de amortización de los desajustes temporales de los ejercicios anteriores.

Cuadro 16

Desajuste	Tipo de interés (%)	Ordinal amortización
2014	1,104	4º
2015	0,836	2º
2016	0,716	3º
2017	0,923	1º

Fuente: CNMC

Como se ha señalado en el punto Undécimo del apartado relativo a los resultados de la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio 2018, el superávit es de 30.879.333,33 euros. Teniendo en cuenta el orden de amortización señalado, quedarán completamente amortizados los derechos de cobro del desajuste de 2017 (19.376.795,57 euros) y del desajuste de 2015 (10.276.070,02 euros) y parcialmente amortizado el desajuste de 2016. De este último ejercicio se amortiza 1.226.467,74 euros y resulta un capital pendiente de 50.955.147,16 euros.

El reparto por empresa se realiza de manera proporcional a la cuantía del derecho del que cada una es titular. A continuación, se indica por empresa, la amortización que se lleva a cabo por cada ejercicio. En el caso de los años 2015 y 2017, al realizarse una amortización completa, las cantidades amortizadas coinciden con el capital pendiente del cuadro 15. Para el ejercicio 2016 se indica la cantidad amortizada y el nuevo capital pendiente desde el 1 de enero de 2020.

Cuadro 17

	Amortización del déficit de 2017	Amortización del déficit de 2015	Amortización parcial del déficit de 2016	Capital pendiente del déficit de 2016 tras amortización
Enagás Transporte, S.A.U.	7.521.988,04	3.863.176,22	476.005,08	19.776.230,56
Enagás Transporte del Norte S.L.	197.932,96	105.464,17	12.577,84	522.562,20
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	396.454,89	199.585,91	23.361,98	970.602,89
Regasificadora del Noroeste, S.A.	394.298,33	209.762,11	24.677,06	1.025.239,34
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	540.010,57	351.371,57	42.522,88	1.766.666,68
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	48.413,84	99.655,31	2.792,35	116.011,69
Gas Extremadura Transportista, S.L.	49.630,92	26.389,38	3.128,15	129.962,97
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	30.335,29	16.217,95	1.923,04	79.895,01
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	27.418,34	14.595,17	1.729,61	71.858,81
Nedgia Cegas, S.A. (T)	25.460,67	13.500,87	1.600,43	66.491,84
Naturgy Almacénamientos Andalucía, S.A	56.387,07	23.592,74	2.630,91	109.304,45
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	14.127,54	7.193,18	972,91	40.420,57
Redexis Gas, S.A.(T)	201.511,25	196.762,16	12.024,58	499.576,53
Redexis Infraestructuras, S.L	217.972,12	7.388,80	11.886,61	493.844,25
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	133.583,03	1.234,66	8.429,16	350.200,11
Nedgia Navarra, S.A. (T)	9.622,29	141,50	605,24	25.145,61
DC Gas Extremadura, S.A.	84.481,72	43.704,58	5.715,52	237.458,47
Tolosa Gasa S.A.	5.627,27	3.040,69	305,70	12.700,55
Nedgia Andalucía, S.A.	431.397,76	221.808,86	29.113,77	1.209.568,25
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	300.155,40	154.040,60	17.548,97	729.094,02
Nedgia Castilla y León, S.A.	521.516,53	293.565,12	31.850,88	1.323.284,94
Nedgia Cegas, S.A.	857.020,37	449.354,57	54.075,75	2.246.645,09
Nedgia Galicia, S.A.	251.705,35	139.030,11	17.136,76	711.968,22
Redexis Gas Murcia, S.A.	107.435,26	54.751,18	6.901,41	286.727,82
Nedgia Navarra, S.A.	234.723,59	102.998,87	11.131,18	462.458,70
Nedgia Rioja, S.A.	100.288,17	53.869,86	5.918,72	245.900,65
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	1.237.467,82	659.438,89	72.893,62	3.028.457,42
Nedgia Catalunya, S.A.	2.745.356,41	2.177.516,24	188.285,22	7.822.546,66
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	0,00	10,98	0,00	0,00
Gasificadora Regional Canaria S.A.	412,92	-1.267,07	72,29	3.003,52
Madrileña Red de Gas, S.A.	937.234,80	503.324,44	62.514,73	2.597.253,38
Nedgia Madrid, S.A	978.062,23	3.826,52	61.211,01	2.543.088,41
Redexis Gas, S.A.	563.573,16	281.023,88	33.588,60	1.395.480,79
Nedgia Aragón, S.A	43.703,51	0,00	0,00	0,00
Nedgia, S.A	111.486,15	0,00	0,00	0,00
MIBGAS S.A.	0,00	0,00	1.335,78	55.496,76
TOTAL	19.376.795,57	10.276.070,02	1.226.467,74	50.955.147,16

Fuente: CNMC

Cantidades en euros

Teniendo en cuenta el superávit por empresa obtenido como resultado de la Liquidación Definitiva 2018 (Cuadro 13) y considerando las amortizaciones de los déficits de años anteriores a los que este superávit se dedica, se muestra a continuación el saldo que cada empresa deberá abonar (negativo) o percibir (positivo) para que la asignación final del superávit de 2018 sea la que corresponde a las cantidades que se amortizan por empresa.

Cuadro 18

	Superavit 2018 (A)	Cantidades a amortizar (B)	Saldo a liquidar (B-A)
Enagás Transporte, S.A.U.	11.774.464,83	11.861.169,34	86.704,51
Enagás Transporte del Norte S.L.	314.636,47	315.974,97	1.338,50
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	636.077,45	619.402,78	-16.674,67
Regasificadora del Noroeste, S.A.	561.192,38	628.737,50	67.545,12
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	811.169,61	933.905,02	122.735,41
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	76.938,88	150.861,50	73.922,62
Gas Extremadura Transportista, S.L.	79.113,92	79.148,45	34,53
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	48.411,59	48.476,28	64,69
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	43.650,50	43.743,12	92,62
Nedgia Cegas, S.A. (T)	40.580,93	40.561,97	-18,96
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	79.311,66	82.610,72	3.299,06
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	22.635,73	22.293,63	-342,10
Redexis Gas, S.A.(T)	315.420,43	410.297,99	94.877,56
Redexis Infraestructuras, S.L	356.080,72	237.247,53	-118.833,19
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	212.645,19	143.246,85	-69.398,34
Nedgia Navarra, S.A. (T)	15.319,73	10.369,03	-4.950,70
DC Gas Extremadura, S.A.	143.936,82	133.901,82	-10.035,00
Tolosa Gas S.A.	8.362,83	8.973,66	610,83
Nedgia Andalucía, S.A.	701.538,48	682.320,39	-19.218,09
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	558.303,20	471.744,97	-86.558,23
Nedgia Castilla y León, S.A.	874.520,74	846.932,53	-27.588,21
Nedgia Cegas, S.A.	1.353.732,42	1.360.450,69	6.718,27
Nedgia Galicia, S.A.	449.960,44	407.872,22	-42.088,22
Redexis Gas Murcia, S.A.	165.915,42	169.087,85	3.172,43
Nedgia Navarra, S.A.	461.404,72	348.853,64	-112.551,08
Nedgia Rioja, S.A.	173.907,71	160.076,75	-13.830,96
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	350.209,29	1.969.800,33	1.619.591,04
Nedgia Catalunya, S.A.	4.144.915,73	5.111.157,87	966.242,14
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	0,00	10,98	10,98
Gasificadora Regional Canaria S.A.	10.620,00	-781,86	-11.401,86
MadriLeña Red de Gas, S.A.	1.660.893,70	1.503.073,97	-157.819,73
Nedgia Madrid, S.A	1.722.191,35	1.043.099,76	-679.091,59
Redexis Gas, S.A.	915.961,97	878.185,64	-37.776,33
Nedgia Aragón, S.A	76.367,14	43.703,51	-32.663,63
Nedgia, S.A	191.000,79	111.486,15	-79.514,64
NED España Distribución Gas, S.A.U.	1.527.940,56	0,00	-1.527.940,56
MIBGAS S.A.	0,00	1.335,78	1.335,78
TOTAL	30.879.333,33	30.879.333,33	0,00

Fuente: CNMC

Cantidades en euros

Como se ha señalado anteriormente, la liquidación de estos saldos se realizará en la próxima liquidación provisional, una vez aprobada la Liquidación Definitiva de 2018.

Tercero.- Información sobre los derechos de cobro incluidos en los artículos 61 y 66 de la Ley 18/2014

En el artículo 61.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reconoce el derecho de los sujetos de liquidación a recibir los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema que se deriven de las correspondientes liquidaciones definitivas, en un plazo de cinco años, con prioridad en el cobro sobre el resto de costes del sistema.

En el artículo 66 de esta Ley se establece que los sujetos del sistema de liquidaciones tendrán derecho a recuperar las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 en las liquidaciones correspondientes a los quince años siguientes desde la aprobación de la Liquidación Definitiva de 2014.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Orden TEC/1367/2018, sobre información a incluir en la Liquidación Definitiva, a continuación, se detalla por sujeto del sistema de liquidaciones y para los citados derechos de cobro de la Ley 18/2014, artículos 61 y 66, las cantidades pagadas por el sistema de liquidaciones hasta el ejercicio 2018, las anualidades de 2019 y el capital que queda pendiente a fecha 1 de enero de 2020. Como se ha indicado anteriormente, los ejercicios 2015 y 2017 quedan amortizados completamente.

A. DÉFICIT ACUMULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

En virtud del artículo 10.3 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se incluye como sujeto del sistema de liquidaciones a la sociedad Banco Santander, S.A. después de la aprobación de las Resoluciones de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014, de las empresas Enagás Transporte, S.A.U., Nortegás Energía Distribución, S.A., sociedades del Grupo Naturgy, sociedades del grupo Redexis y Escal UGS, S.L.

Quadro 19

Empresa	Pagos acumulados hasta 2018 (incluidos intereses) (€)	Anualidad 2019 (incluidos intereses) (€)	Capital pendiente (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	60.960.106,36	3.573.411,10	-
Enagás Transporte del Norte S.L.	1.443.737,76	677.041,94	7.051.702,95
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	2.160.034,45	1.012.949,82	10.550.337,89
Regasificadora del Noroeste, S.A.	3.007.081,71	1.410.173,29	14.687.602,88
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	6.025.012,81	2.825.434,41	29.428.197,85
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.329.836,09	90.945,70	-
Gas Extremadura Transportista, S.L.	373.555,93	175.179,34	1.824.573,33
Escal UGS S.L.	13.601.813,74	1.949.692,24	-
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	107.018,23	7.318,83	-
Enagás S.A.	10.637,14	4.988,30	51.955,44
Redexis Infraestructuras, S.L	46.201,56	2.901,73	-
DC Gas Extremadura, S.A.	605.823,78	284.101,53	2.959.048,00
Tolosa Gasa S.A.	43.543,14	20.419,59	212.679,41
Nedgia Andalucía, S.A.	3.811.106,62	260.636,44	-
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	2.235.359,15	152.873,19	-
Nedgia Castilla y León, S.A.	3.914.263,69	267.691,22	-
Nedgia Cegas, S.A.	6.052.039,97	413.890,85	-
Nedgia Galicia, S.A.	1.851.954,99	126.652,70	-
Redexis Gas Murcia, S.A.	924.975,49	58.093,92	-
Nedgia Navarra, S.A.	1.429.758,61	97.779,25	-
Nedgia Rioja, S.A.	723.758,23	49.496,84	-
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	9.081.841,28	532.367,05	-
Nedgia Catalunya, S.A.	32.734.589,53	2.238.674,51	-
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	56,69	26,60	277,05
Gasificadora Regional Canaria S.A.	49.704,70	23.309,06	242.774,57
Madrileña Red de Gas, S.A.	7.695.523,58	3.608.821,72	37.587.536,70
Nedgia Madrid, S.A	53.556,80	3.662,66	-
Redexis Gas, S.A.	6.201.068,47	389.463,72	-
Santander S.A.	-	54.165.958,46	651.585.341,53
TOTAL	166.473.960,50	74.423.956,01	756.182.027,60

Fuente: CNMC

B. DESAJUSTE TEMPORAL DEL EJERCICIO 2015

Cuadro 20

Empresa	Pagos acumulados hasta 2018 (incluidos intereses) (€)	Anualidad 2019 (incluidos intereses) (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	4.508.082,31	2.095.636,95
Enagás Transporte del Norte S.L.	121.046,50	56.893,57
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	229.074,69	107.668,35
Regasificadora del Noroeste, S.A.	240.754,41	113.158,00
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	403.286,61	189.550,45
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	114.379,36	53.759,92
Gas Extremadura Transportista, S.L.	30.288,42	14.235,98
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	27.078,59	12.727,31
Redexis Infraestructuras, S.L	8.480,52	3.985,95
DC Gas Extremadura, S.A.	50.161,94	23.576,82
Tolosa Gasa S.A.	3.489,97	1.640,33
Nedgia Andalucía, S.A.	271.332,64	127.530,21
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	195.414,21	91.847,46
Nedgia Castilla y León, S.A.	336.939,28	158.366,26
Nedgia Cegas, S.A.	531.242,22	249.691,39
Nedgia Galicia, S.A.	159.571,77	75.001,00
Redexis Gas Murcia, S.A.	71.096,66	33.416,43
Nedgia Navarra, S.A.	118.379,34	55.639,97
Nedgia Rioja, S.A.	61.829,11	29.060,56
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	756.870,82	355.740,05
Nedgia Catalunya, S.A.	2.500.660,68	1.175.346,13
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	12,61	5,93
Gasificadora Regional Canaria S.A.	-1.454,31	-683,53
Madrileña Red de Gas, S.A.	577.690,48	271.522,75
Nedgia Madrid,S.A	4.391,91	2.064,25
Redexis Gas, S.A.	548.378,80	257.745,84
TOTAL	11.868.479,54	5.555.128,33

Fuente: CNMC

C. DESAJUSTE TEMPORAL DEL EJERCICIO 2016

Cuadro 21

Empresa	Pagos acumulados hasta 2018 (incluidos intereses) (€)	Anualidad 2019 (incluidos intereses) (€)	Capital pendiente (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	7.917.863,95	7.177.193,54	19.776.230,56
Enagás Transporte del Norte S.L.	206.187,27	188.723,19	522.562,20
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	382.970,59	350.532,96	970.602,89
Regasificadora del Noroeste, S.A.	404.528,49	370.264,90	1.025.239,34
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	697.073,32	638.031,17	1.766.666,68
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	45.774,72	41.897,59	116.011,69
Gas Extremadura Transportista, S.L.	51.279,46	46.936,09	129.962,97
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	31.524,16	28.854,06	79.895,01
REDEXIS Gas Aragón, S.A (T)	28.353,32	25.951,79	71.858,81
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	26.235,67	24.013,51	66.491,84
Nedgia Cegas, S.A. (T)	43.128,24	39.475,27	109.304,45
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	15.948,73	14.597,88	40.420,57
Redexis Gas, S.A.(T)	197.117,82	180.421,92	499.576,53
Redexis Infraestructuras, S.L	194.856,03	178.351,71	493.844,25
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	138.178,38	126.474,67	350.200,11
Nedgia Navarra, S.A. (T)	9.921,70	9.081,33	25.145,61
DC Gas Extremadura, S.A.	93.693,94	85.758,06	237.458,47
Tolosa Gas S.A.	5.011,26	4.586,80	12.700,55
Nedgia Andalucía, S.A.	477.259,11	436.835,23	1.209.568,25
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	287.678,48	263.312,10	729.094,02
Nedgia Castilla y León, S.A.	522.128,28	477.903,98	1.323.284,94
Nedgia Cegas, S.A.	886.458,31	811.375,24	2.246.645,09
Nedgia Galicia, S.A.	280.921,16	257.127,12	711.968,22
Redexis Gas Murcia, S.A.	113.134,16	103.551,67	286.727,82
Nedgia Navarra, S.A.	182.472,24	167.016,83	462.458,70
Nedgia Rioja, S.A.	97.024,97	88.806,95	245.900,65
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	1.194.937,85	1.093.726,54	3.028.457,42
Nedgia Catalunya, S.A.	3.086.540,66	2.825.110,51	7.822.546,66
Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.185,10	1.084,72	3.003,52
Madrileña Red de Gas, S.A.	1.024.797,76	937.997,32	2.597.253,38
Nedgia Madrid,S.A	1.003.425,89	918.435,66	2.543.088,41
Redexis Gas, S.A.	550.614,57	503.977,49	1.395.480,79
MIBGAS S.A.	21.897,36	20.042,64	55.496,76
TOTAL	20.220.122,95	18.437.450,44	50.955.147,16

Fuente: CNMC

D. DESAJUSTE TEMPORAL DEL EJERCICIO 2017

Cuadro 22

Empresa	Pagos acumulados hasta 2018 (incluidos intereses) (€)	Anualidad 2019 (incluidos intereses) (€)
Enagás Transporte, S.A.U.	181.977,02	2.011.170,65
Enagás Transporte del Norte S.L.	4.788,53	52.921,78
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	9.591,30	106.001,02
Regasificadora del Noroeste, S.A.	9.539,13	105.424,42
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	13.064,30	144.383,83
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.171,26	12.944,52
Gas Extremadura Transportista, S.L.	1.200,70	13.269,93
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	733,89	8.110,81
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	663,32	7.330,90
Nedgia Cegas, S.A. (T)	615,96	6.807,48
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	1.364,15	15.076,34
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	341,78	3.777,31
Redexis Gas, S.A.(T)	4.875,10	53.878,51
Redexis Infraestructuras, S.L	5.273,33	58.279,69
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	3.231,73	35.716,39
Nedgia Navarra, S.A. (T)	232,79	2.572,73
DC Gas Extremadura, S.A.	2.043,84	22.588,06
Tolosa Gasa S.A.	136,14	1.504,57
Nedgia Andalucía, S.A.	10.436,67	115.343,78
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	7.261,56	80.253,22
Nedgia Castilla y León, S.A.	12.616,88	139.439,03
Nedgia Cegas, S.A.	20.733,62	229.143,44
Nedgia Galicia, S.A.	6.089,43	67.299,02
Redexis Gas Murcia, S.A.	2.599,15	28.725,20
Nedgia Navarra, S.A.	5.678,59	62.758,57
Nedgia Rioja, S.A.	2.426,24	26.814,27
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	29.937,66	330.864,52
Nedgia Catalunya, S.A.	66.417,52	734.032,04
Gasificadora Regional Canaria S.A.	9,99	110,40
Madrileña Red de Gas, S.A.	22.674,22	250.590,55
Nedgia Madrid, S.A	23.661,94	261.506,67
Redexis Gas, S.A.	13.634,34	150.683,81
Nedgia Aragón, S.A	1.057,31	11.685,11
Nedgia, S.A	2.697,16	29.808,30
TOTAL	468.776,55	5.180.816,87

Fuente: CNMC

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2018 cuyo detalle se contiene en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2018 se destinará a la amortización completa de los capitales pendientes de los desajustes de los ejercicios de 2015 y 2017, y a la amortización parcial del capital pendiente correspondiente al desajuste del ejercicio 2016, con el detalle por empresa que se indica en el apartado V.

TERCERO. La aplicación del superávit se llevará a cabo en la primera liquidación provisional tras la aprobación de la presente Liquidación Definitiva, según el detalle que se incluye en el apartado V, punto segundo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados. La presente Resolución definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.